

CONTRATO DE AGENCIAMIENTO DE CARGA INTERNACIONAL VERSIÓN 1

1. PARTES CONTRATANTES

1.1. EL AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL. Es la sociedad **ATP PRIME TRANSITARIO LDA.**, en adelante **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO y/o EL AGENTE**, empresa debidamente constituida bajo la legislación de Portugal, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios de agenciamiento de carga internacional y servicios logísticos en general, e inscrita y/o autorizada por el INSTITUTO DA MOBILIDADE E DOS TRANSPORTES I.P. (IMT) de Portugal para actuar como Agente de Carga Internacional.

1.2. EL CLIENTE. Es la persona natural o jurídica, destinataria de la oferta o cotización de servicios remitida por **ATP PRIME TRANSITARIO LDA.**

2. OBJETO Y OBLIGATORIEDAD

2.1. El objeto de la relación contractual entre **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO y EL CLIENTE** es la prestación de servicios de Agenciamiento de Carga Internacional, de conformidad con la oferta o cotización de servicios correspondiente.

2.2. Todos los servicios llevados a cabo por **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** se regirá bajo el presente contrato, el cual se entenderá plenamente comprendido y aceptado por EL CLIENTE desde el momento en que éste acepte tácita o expresamente la cotización u oferta de servicios de **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO**, sin perjuicio de las condiciones, acuerdos y/o clausulados adicionales y/o especiales correspondientes y aplicables a todos y cada uno de tales servicios.

2.3. El presente contrato, sus adiciones y/o modificaciones, hacen parte integral de toda cotización u oferta de servicios presentada por **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO**, y se encuentra publicado en la página WEB <https://www.forallcargo.com/contratodeservicio> para su consulta.

2.4. ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO realizará la prestación de sus servicios en calidad de intermediario o coordinador, actuando en nombre y por cuenta del CLIENTE bajo contrato de mandato. En consecuencia, **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** nunca asumirá obligaciones ni responsabilidades de Comisionista de Transporte ni de Transportador Contractual o de Hecho.

2.5. EL CLIENTE, al aceptar tácita o expresamente la cotización u oferta de servicios de **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO**, faculta a esta de forma amplia y suficiente para que actúe en su nombre y representación, a título de mandatario representativo.

CONTRATO DE AGENCIAMIENTO DE CARGA INTERNACIONAL

VERSIÓN 1

3. ACEPTACIÓN

3.1. Se entiende por aceptación de la cotización u oferta de servicios, la comunicación expresa que el CLIENTE realice por cualquier medio, o la realización de cualquier acción (aceptación tácita) por parte del CLIENTE cuya finalidad sea la realización de los servicios ofrecidos.

3.2. El simple recibo de documentación del CLIENTE, no se entenderá como una aceptación del encargo del servicio por parte de **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO**

3.3. En el evento en que las instrucciones del CLIENTE sean transmitidas verbalmente y **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** actúe con base en su entendimiento, el CLIENTE manifiesta aceptar las consecuencias económicas y/o de cualquier otra índole generadas por tal actuación.

3.4. Las instrucciones, órdenes y/o propuestas del CLIENTE a **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** deberán contener toda la información necesaria para poder cumplirlas diligentemente. EL CLIENTE entiende y acepta que ni **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO**, ni los agentes o representantes en el exterior, abren los bultos, ni verifican físicamente las cantidades de piezas, ni realizan inventarios de mercancías, ni su reempaque. La inspección, pesaje, medida y/o verificación de la carga sólo procederá a solicitud expresa y oportuna del CLIENTE, a su cargo, y por su cuenta y riesgo.

4. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE

4.1. El CLIENTE comunicará por escrito en forma oportuna, veraz, precisa, correcta y completa a **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** toda la información y documentación relevante y necesaria para el debido cumplimiento del encargo, tal como la siguiente que a manera ilustrativa se indica:

- a) Factura comercial y lista de empaque.
- b) Registro de Identificación Fiscal del consignatario y del destinatario, cuando sean diferentes.
- c) Partida y/o subpartida arancelaria.
- d) Cantidad de bultos; peso bruto y volumen.
- e) Identificación de la unidad de carga y características.
- f) Descripción genérica de la mercancía.
- g) Si se trata de mercancía peligrosa.
- h) Lugar de recepción y entrega de la carga.
- i) Instrucciones y condiciones concernientes al embarque, medio de transporte (marítimo/aéreo/terrestre/urgente/consolidación/LCL carga contenerizada, etc.)
- j) Informes y documentos necesarios para el transporte de la carga y las formalidades de policía, aduana y sanidad, y demás exigencias de autoridades. Bajo

CONTRATO DE AGENCIAMIENTO DE CARGA INTERNACIONAL VERSIÓN 1

el principio de buena fe contractual, NO es obligación de **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** comprobar la información ni documentación recibida del CLIENTE.

4.2. En caso de instrucciones verbales, éstas deberán ser inmediatamente confirmadas por escrito. A falta de instrucciones precisas o necesarias del CLIENTE, esta faculta a **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** para decidir los medios y las formas más apropiadas para cumplir el encargo.

4.3. EL CLIENTE garantiza la aplicación idónea de todas las medidas de seguridad requeridas para eliminar cualquier riesgo de contaminación de la carga.

4.4. EL CLIENTE cumplirá con todas las disposiciones legales y administrativas establecidas por las autoridades nacionales e internacionales, incluyendo el oportuno y completo diligenciamiento y entrega a **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** de la documentación e información relacionada con el formato de Conocimiento del Cliente.

4.5. En los eventos donde **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** coordine la subcontratación del agenciamiento aduanero, aplicará lo siguiente:

- a) EL CLIENTE asumirá y pagará el valor derivado del reconocimiento de la carga efectuado por las Agencias de Aduanas, quienes se encuentran facultadas por la normativa aduanera para realizar dicho reconocimiento incluso a su libre discreción.
- b) En el evento que el CLIENTE opte por NO autorizar la realización de la operación aduanera de la carga por parte de la Agencia de Aduanas, exime de toda y cualquier responsabilidad a **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** y a la agencia de aduanas.

4.6. EL CLIENTE reconoce su obligación de revisar todos los documentos relacionados con sus operaciones de comercio internacional, debiendo informar oportuna y debidamente a **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** cualquier clase de inconsistencia, error, inexactitud, u omisión.

4.7. Tratándose de embarques marítimos de contenedores, el CLIENTE está obligado a asumir los costos por daños, demoras y/o limpiezas de las unidades de carga, cesando tales obligaciones solamente cuando la línea naviera y/o su representante autorizado reciba las unidades de carga en patio o puerto.

4.8. En los eventos en que el consignatario de la carga no la reciba, o si el embarque es detenido o desviado durante su tránsito por razones ajenas a la voluntad de **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO**, la carga será depositada para su almacenamiento por cuenta y riesgo del CLIENTE, debiendo el CLIENTE efectuar a **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** los pagos hasta ese momento causados y entendiéndose en consecuencia que **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** ha cumplido con sus obligaciones contractuales.

CONTRATO DE AGENCIAMIENTO DE CARGA INTERNACIONAL VERSIÓN 1

4.9. REGULACION SOLAS VGM. En virtud del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) los remitentes de todos los contenedores se obligan a presentar oportuna y debidamente un certificado de peso que muestre la Masa Bruta Verificada (VGM, por sus siglas en inglés, entendido como el peso de la carga, incluyendo su estiba y refuerzos junto con el peso de tara del contenedor) y su contenido al transportador marítimo. Los transportadores marítimos de carga no aceptaran el despacho de contenedores sin el cumplimiento de este requisito. Cualquier contenedor que arribe a destino sin la información del Peso Bruto Verificado (VGM), será devuelto al país de origen. Los daños y perjuicios, multas, sanciones, gastos y/o sobrecostos que se generen por el incumplimiento de esta obligación, serán asumidos y pagados por EL CLIENTE.

4.10. Dispositivos Electrónicos de Seguridad. Para los efectos del presente contrato, se tiene como tercero o subcontratista al operador seleccionado por la Administración Aduanera, quien asume su propia responsabilidad respecto de sus obligaciones legalmente establecidas. EL AGENTE se exonera de cualquier responsabilidad relacionada con las actividades propias de tales operadores. Sera responsabilidad del CLIENTE el pago que se cause por la contratación de los Dispositivos Electrónicos de Seguridad.

4.11. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del presente contrato.

5. OBLIGACIONES DE ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO

Las obligaciones de **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** son aquellas exigibles a su calidad de mandatario representativo, con obligaciones de medio y no de resultado; y se limitan al desarrollo de su actividad de intermediario de conformidad con las instrucciones oportuna y debidamente suministradas por parte del CLIENTE.

6. EMBALAJE

Es responsabilidad del expedidor, proveedor o shipper de la carga verificar que el embalaje sea el contractual y/o legalmente exigido, y que sea el adecuado para su transporte, incluyendo la Norma Internacional de medidas Fitosanitarias (NIMF) No. 15, entre otras.

Se entiende por embalaje o empaque el proceso de ordenar y estibar un grupo o cantidad de mercancías en una forma generalmente apropiada para ser transportados.

En los casos que **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO o sus agentes**, evidencie que la carga se encuentra mal o insuficientemente embalada o empacada o mal estibada para su transporte, **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** informará al CLIENTE al respecto, pudiendo este retirar la carga para embalar adecuadamente o solicitar a **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** la realización de dicho embalaje, pagando el CLIENTE los costos del mismo.

CONTRATO DE AGENCIAMIENTO DE CARGA INTERNACIONAL VERSIÓN 1

En el evento en que el CLIENTE insista en entregar la carga mal embalada, **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** podrá negarse a prestar sus servicios, cobrándole los costos y gastos incurridos hasta ese momento, y la remuneración respectiva.

Si **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** opta por aceptar la carga mal embalada, lo hará excluyendo su responsabilidad por los daños y/o pérdida de la carga causada por el mal embalaje. Así mismo, el CLIENTE asumirá los daños y/o perjuicios que el mal embalaje le cause a **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** y demás terceros.

7. CARGA PELIGROSA EI CLIENTE

Se obliga a informar a **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** cuando la carga esté catalogada como mercancía peligrosa, esto es, cualquier sustancia que tenga características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, que puedan causar riesgo o daño para la salud humana, el ambiente y/o las mercancías de otros Clientes, o cualquier sustancia que sea considerada como peligrosa según la legislación vigente.

En cualquier evento en el que **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** y/o cualquier tercero o subcontratista determine el carácter de mercancía peligrosa de una carga, **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** podrá tomar todas las acciones pertinentes a minimizar y/o mitigar cualquier riesgo derivado de su naturaleza, teniendo la facultad, inclusive, de notificar a las autoridades correspondientes para iniciar las acciones pertinentes como abandono, comiso o destrucción, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente al CLIENTE y sin perjuicio de ejercer contra este las acciones legales por daños y perjuicios.

8. TÉRMINOS DE NEGOCIACIÓN

La elección de cualquier término de negociación, incluidos los INCOTERMS, es realizada en forma directa y bajo exclusiva decisión del CLIENTE, por lo cual **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** no tiene responsabilidad alguna sobre las consecuencias de dicha elección.

Al margen de los términos de negociación, el CLIENTE es responsable ante **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** por el pago de los servicios encargados y demás gastos correspondientes.

9. RECIBO Y ENTREGA DE LA CARGA

9.1. El CLIENTE debe informar sobre cualquier restricción respecto de la carga que impida ser agrupada o consolidada con la carga de otros clientes. Si no se reciben instrucciones oportunas y precisas al respecto, se entenderá que no existe restricción alguna.

CONTRATO DE AGENCIAMIENTO DE CARGA INTERNACIONAL VERSIÓN 1

9.2. **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** no será responsable por el despacho, arribo y entrega de la carga por fuera de las fechas indicadas por los transportadores y transmitidas al CLIENTE, toda vez que tales fechas son estimadas y preliminares, y se encuentran sujetas a cambios por parte del transportador, incluso sin previo aviso.

9.3. Al momento de entrega de la carga en destino final, el CLIENTE y/o consignatario tienen la obligación legal de verificar su estado y condición.

9.4. El cliente entiende y acepta que **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** desarrolla sus actividades de acuerdo con la información o las instrucciones suministradas por el CLIENTE. Por lo tanto, **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO**, tampoco sus agentes, representantes del exterior, etc. abrirán las cajas, verificarán cantidades de pieza, llevarán a cabo inventarios ni tampoco harán reempaques.

10. RESPONSABILIDAD DE ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO

10.1. **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** será responsable frente al CLIENTE exclusivamente por el incumplimiento comprobado de sus obligaciones contractuales como agente de carga internacional; en cumplimiento de los acuerdos internacionales y legislación vigente. Recibida la cosa transportada sin observaciones, se presumirá cumplido el contrato.

En los casos de pérdida parcial, saqueo o avería, notorios o apreciables a simple vista, la protesta deberá formularse en el acto de la entrega y recibo de la cosa transportada. Cuando por circunstancias especiales que impidan el inmediato reconocimiento de la cosa, sea imposible apreciar su estado en el momento de la entrega, podrá el destinatario recibirla bajo la condición de que se haga su reconocimiento. El examen se hará en presencia del transportador o de la persona por él designada, dentro de los tres días siguientes a la fecha de la entrega. En consecuencia, **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** no será responsable por la ejecución indebida de los contratos que aquella suscrita por cuenta, en nombre y representación del CLIENTE.

10.2. En los eventos que la carga sufra daños, se pierda total o parcialmente, se extravíe y/o se retrase su arribo al destino final, estando bajo la custodia de los terceros contratados por cuenta, en nombre y representación del CLIENTE, será responsabilidad de tales terceros y las reclamaciones deberán presentarse en su contra.

10.3. **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** está autorizada para seleccionar y contratar terceros a fin de cumplir el encargo del CLIENTE, por lo que tales terceros o subcontratistas se consideran entidades independientes de **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO**. Dichos terceros son responsables por la ejecución de sus respectivas obligaciones según las condiciones contractuales y legales a ellos aplicables. En ninguna circunstancia **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** será responsable por pérdidas, daños, gastos o retrasos sufridos por

CONTRATO DE AGENCIAMIENTO DE CARGA INTERNACIONAL VERSIÓN 1

la carga mientras se encuentre bajo custodia, tenencia, vigilancia y/o control de tales terceros.

10.4. La condición de mandatario representativo bajo la cual actúa **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** se entenderá manifestada a los terceros mediante la simple mención de intervenir como Agente de Carga (AS AGENT por su denominación en inglés).

10.5. En los eventos que **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** emita documentos de transporte, su alcance será únicamente para efectos aduaneros, sin que ello altere o modifique en modo alguno la calidad y responsabilidad de **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** como intermediario.

11. INDEMNIDAD

El CLIENTE indemnizará a **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** por cualquier daño y/o perjuicio patrimonial y/o extrapatrimonial que esta sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del CLIENTE, incluyendo entre otros, gastos y honorarios de abogado.

12. LÍMITE INDEMNIZATORIO DE ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO

12.1. En cualquier caso, la responsabilidad indemnizatoria de **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** como Agente de Carga Internacional es limitada.

12.2. En el evento que **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** sea declarada responsable por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la indemnización correspondiente estará limitada a una suma equivalente a dos (2) DEG (Derechos Especiales de Giro fijados por el Fondo Monetario Internacional) por kilogramo bruto correspondiente a la carga averiada, perdida o extraviada.

12.3. En caso de demora o retraso en el despacho o arribo de la carga, causada por culpa comprobada de **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO**, el límite indemnizatorio máximo no será mayor al valor del flete del embarque respectivo.

12.4. En todo caso, la indemnización total y acumulada que **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** deba pagar al CLIENTE, con respecto a cualquier orden y/o valor comercial, incluyendo varios bultos, no excederá de USD\$ 1.000 (Mil dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otras monedas.

13. VALORES DECLARADOS

Todos los embarques de carga se efectuarán SIN valor declarado. En el evento que las partes contratantes acuerden aplicar un valor declarado, así se hará constar de manera

CONTRATO DE AGENCIAMIENTO DE CARGA INTERNACIONAL VERSIÓN 1

explícita en el (los) respectivo(s) documento(s) de transporte; en caso contrario, de ninguna manera el mero suministro de información y documentos por parte del CLIENTE a **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** se entenderá como una declaración del valor de la carga.

El CLIENTE asume la obligación contractual de manifestar oportunamente a **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** su intención de declarar el valor de sus mercancías, a fin de que **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** pueda determinar con los terceros o subcontratistas las condiciones operativas y comerciales correspondientes, tales como valor del flete y gastos conexos, pólizas de seguros, responsabilidades, entre otros.

14. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR ACTOS O HECHOS DE TERCEROS

ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO está autorizada para seleccionar y contratar transportadores, operadores de almacén y/o portuarios o fluviales y otros, si así lo requiere la operación logística, todos los cuales serán considerados entidades independientes de **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO**; estos terceros serán responsables por la ejecución de sus obligaciones de acuerdo con las condiciones contractuales y legales aplicables.

En ninguna circunstancia **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** será responsable por ninguna pérdida, daño, gasto o retraso sufrido por la carga por cualquier motivo mientras dicha carga esté en custodia, tenencia o control de tales terceros seleccionados por **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO**.

La condición de mandatario representativo del CLIENTE bajo la cual actúa **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** se entenderá manifestada a los terceros seleccionados mediante la simple mención de intervenir como Agente de Carga (AS AGENT).

14.1. Los tiempos de tránsito de la carga durante su transporte son estimados, pudiendo ser modificados sin previo aviso.

15. RESPONSABILIDAD DE LOS EMPLEADOS DE ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO

Cualquier acción legal directa contra empleados de **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO**, ya sean fijos o temporales, por pérdida o daño de la carga, solamente será posible dentro de los límites de responsabilidad e indemnizatorios estipulados en este contrato. En caso de acción legal conjunta contra **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** y sus empleados, la indemnización máxima a pagar al CLIENTE no excederá a la estipulada en el presente contrato.

16. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD

16.1. **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** no será responsable con respecto a ninguna pérdida consequential o indirecta, tales como pérdida de ganancia, beneficio cesante,

CONTRATO DE AGENCIAMIENTO DE CARGA INTERNACIONAL
VERSIÓN 1

pérdida de clientes, multas, demandas por pérdidas debidas a depreciación o multas convencionales, fluctuaciones en las tasas de cambio, tasa o impuestos incrementadas por las autoridades cualquiera que sea la causa, entre otras.

16.2. **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** será exonerada de toda responsabilidad cuando la pérdida, daño, avería o demora sea causada por circunstancias extrañas no imputables a ella, a sus dependientes, auxiliares y subcontratistas, a saber:

- a) Culpa del CLIENTE, sus dependientes, auxiliares, agentes o representantes.
- b) No autorizar el reconocimiento previo de la carga o su preinspección en cualquier etapa de la operación logística.
- c) Cualquier clase de cambio, ajuste y/o modificación de los documentos de transporte y/o de su contenido.
- d) Consecuencias derivadas del adelanto o retraso de los medios de transporte de la carga, especialmente tratándose de mercancías que requieren declaración anticipada.
- e) No realización de descargues directos por razones ajenas a la voluntad de **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO**
- f) Embalaje, marcado, rotulado o estiba defectuosos o insuficientes o la ausencia de estos.
- g) Instrucciones y/o documentación incorrecta, inexacta, incompleta y/o insuficiente.
- h) Falta o demora en la entrega de la información y documentación necesaria.
- i) Falta de declaración por escrito sobre la naturaleza peligrosa, corrosiva, explosiva o perecedera de las mercancías.
- j) Guerra, rebelión, revolución, insurrección, usurpación de poder, confiscación o aprehensión bajo las órdenes de un gobierno o de una autoridad nacional o local.
- k) Detención, pérdida o daños causados por fuerzas insurgentes o al margen de la ley.
- l) Daños causados por energía nuclear.
- m) Desastres naturales.
- n) Fuerza mayor o caso fortuito.
- o) Hurto con o sin violencia.
- p) Daños o pérdida causados por vicios propios, vicios ocultos, o naturaleza propia de la carga.
- q) Pérdida o daños de la carga cuando ésta se encuentre bajo la custodia física de terceros.
- r) Daños causados por roedores o insectos, o cualquier clase de plaga.
- s) Circunstancias que **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** no pueda evitar, consecuencias que no pueda prever.
- t) Retraso en la entrega de la carga.
- u) Hecho del príncipe, huelgas, paros o similares, guerra, rebelión, revolución, insurrección o lucha civil, usurpación o vacío de poder, cualquier acto hostil cometido por o contra un poder beligerante o autoridad legítimamente constituida, cualquier acto de terrorismo o similar, asonada, motín.
- v) Avería gruesa para los embarques marítimos.

CONTRATO DE AGENCIAMIENTO DE CARGA INTERNACIONAL VERSIÓN 1

16.3. EL AGENTE no será responsable con respecto a ninguna clase de afectación derivada directa o indirectamente de eventos y sus efectos tales como epidemias, pandemias y/o similares (como por ejemplo la COVID-19), los cuales se tendrán como eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Todo recargo y/o sobrecosto generado por tales eventos deberán ser asumidos y pagados por EL CLIENTE.

17. SEGUROS

La carga viaja por cuenta y riesgo del CLIENTE. **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** no contratará pólizas de seguros de mercancías; excepto en los eventos que el CLIENTE así lo requiera, debe avisarlo a **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** de manera oportuna y específicamente por escrito, **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** podrá realizar dicha gestión en su calidad de mandatario representativo del CLIENTE, caso en el cual tales pólizas estarán sujetas a las condiciones generales y particulares, garantías y/o excepciones respectivas.

En todo caso, sea que la póliza de seguro de mercancías la contrate directamente EL CLIENTE, o sea que dicha póliza la gestione **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** a solicitud del CLIENTE, corresponderá a El CLIENTE cumplir con sus obligaciones legales y contractuales como asegurado y/o beneficiario de dicha póliza.

En ningún caso **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** asumirá los deducibles que bajo la póliza de seguro de mercancías le corresponda al CLIENTE.

EL CLIENTE, actuando bajo el principio de la Buena Fe contractual, de manera libre y voluntaria, se obliga bajo el presente contrato, a siempre presentar sus reclamaciones ante la compañía aseguradora respectiva, de lo cual deberá informar a **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO**

En consecuencia, EL CLIENTE entiende y acepta que **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** no aceptará reclamaciones directas, sino mediante el derecho de subrogación que sea válidamente ejercido por parte de la aseguradora del CLIENTE.

18. RECLAMOS

18.1. **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** apoyara al CLIENTE en sus reclamaciones contra los terceros o subcontratistas involucrados en el servicio encargado.

Toda reclamación debe ser presentada por el CLIENTE a **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** en un plazo máximo de 48 horas contadas desde la fecha en que se entregaron o se debieron haber entregado las mercancías.

CONTRATO DE AGENCIAMIENTO DE CARGA INTERNACIONAL

VERSIÓN 1

Para tales efectos, a título informativo, conviene tener en cuenta que: I) Bajo la normativa legal relativa al transporte aéreo de carga, los plazos para reclamar a partir del momento en que la mercancía llega a su destino son: a) Saqueo y Daño: 14 días calendario; b) Demora: 21 días calendario; c) Pérdida: 120 días calendario a partir de la fecha de expedición de la guía aérea. II) Tratándose de transporte marítimo y terrestre, el plazo para reclamar en ambos modos de transporte es de tres (3) días, contados a partir de la fecha de entrega de la carga en puerto o en el lugar de destino final, respectivamente.

Los reclamos presentados fuera de los plazos antes mencionados se consideran extemporáneos y podrán ser negados por los transportadores y/o terceros.

18.2. Sin perjuicio de lo anterior, el cliente tiene la obligación legal y contractual de dar aviso del siniestro y de presentar su reclamación a su compañía aseguradora, de conformidad con las condiciones de su póliza de seguros.

19. CONDICIONES DE PAGO

19.1. El valor de los servicios debe ser pagado a **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** por el CLIENTE, contra facturación.

19.2. Las facturas de venta expedidas por **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** se harán exigibles en su fecha de vencimiento sin necesidad de requerimiento previo o aceptación adicional. El CLIENTE renuncia a todos los requerimientos legales para ser constituido en mora.

19.3. Bajo ninguna razón el CLIENTE se eximirá de su obligación de pagar a **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** sus servicios y facturas de venta.

19.4. En los eventos que el CLIENTE instruya a **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO**, y esta así lo acepte, efectuar el cobro de sus servicios al consignatario de la carga y/o a cualquier tercero y éstos no efectuaran su pago, el CLIENTE procederá a realizar el pago en forma inmediata a favor de **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO**

19.5. Las facturas por los servicios prestados por **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** no serán objeto de compensación.

20. CONDICIONES DE FACTURACIÓN

Las facturas de **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** se emiten en Dólares de los Estados Unidos de América y/o en Euros. EL CLIENTE asume la obligación de pago del ajuste en cambio correspondiente.

CONTRATO DE AGENCIAMIENTO DE CARGA INTERNACIONAL VERSIÓN 1

El valor de los fletes y demás gastos conexos, y los costos o extra-costos fijos o periódicos, son susceptibles de variación, dependiendo de factores tales como el peso / volumen real de la carga al momento de entregarla al transportador, entre otros factores, lo cual EL CLIENTE manifiesta entender y aceptar su pago.

El pago de los servicios expresado en las facturas de venta debe ser realizados a través de transferencia bancaria internacional. En el caso que EL CLIENTE convenga con **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** realizar el pago en divisas en efectivo, asumirá la comisión de bancarización del 5,5% sobre el monto pagado en divisas en efectivo.

En el caso que el pago de los servicios expresado en las facturas de venta requiera, bajo solicitud del cliente y aceptación por parte de **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO**, el lapso de financiamiento tiene un costo de financiamiento de 3,5% mensual sobre el valor financiado.

21. EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO

21.1. **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** tiene el derecho de suspender la prestación de sus servicios y por lo tanto ordenar la no entrega de la carga y/o de los documentos de transporte, sin constituirse en mora, en los eventos en que el CLIENTE no haya pagado todas las erogaciones derivadas del servicio prestado, o aquellas sumas de dinero adeudadas a **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** de acuerdo al plazo convenido.

21.2. El pago por parte del CLIENTE de las facturas emitidas por **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO**, bajo ningún concepto pueden ser condicionados a ningún acto o hecho de **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** y/o empleados o subcontratistas.

22. CONTRATO ÚNICO

El presente contrato regula en forma integral las relaciones jurídicas entre el CLIENTE y **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO**, y anula y/o sustituye cualquier otro acuerdo escrito o verbal que hubiere existido entre **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** y el CLIENTE respecto del objeto de este contrato.

23. INDEPENDENCIA

Las cláusulas de este contrato son independientes entre sí, y si alguna parte de él se declara inválida no afectará la validez o ejecución del cumplimiento de ninguna de las otras partes de dicho contrato.

24. ORIGEN DE FONDOS, PREVENCIÓN LAVADOS DE ACTIVOS Y ANTI-CORRUPCIÓN

CONTRATO DE AGENCIAMIENTO DE CARGA INTERNACIONAL VERSIÓN 1

EL CLIENTE declara bajo gravedad de juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas y que no está incluido en los listados de prevención de lavados de activos, incluyendo posibles sanciones económicas impuestas por autoridades nacionales e internacionales, ni de ninguna otra clase de los denominados delitos transnacionales, y como consecuencia, se obligará a responder, civil, mercantil, penal y administrativamente, ante **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación.

EL CLIENTE se compromete a suministrar a **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** toda la información y documentación correspondiente a su Política de Conocimiento del Cliente, y de Gestión del Riesgo en general.

25. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CLIENTE declara y garantiza, por sí y por sus subsidiarias y controladas, así como por sus respectivos socios, administradores (incluyendo miembros del consejo y directores), ejecutivos, funcionarios, representantes legales, agentes, subcontratados, apoderados y cualquier otro representante a cualquier título, conocer las normas anticorrupción y antisoborno nacionales y extranjeras, y se compromete a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en ellas.

En particular, aunque sin limitarse a lo aquí señalado, EL CLIENTE se compromete en relación con las transacciones o relaciones con **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** a no ofrecer, pagar, prometer pagar, autorizar el pago, solicitar, recibir, o autorizar recibir dinero o cualquier dádiva o cosa de valor, directa o indirectamente, a funcionarios de gobierno, entidades gubernamentales o terceros con quienes tengan una relación comercial, con el fin de inducir una decisión, con el propósito de indebidamente obtener o retener un negocio, o dirigir un negocio hacia cualquier persona u obtener cualquier otra ventaja indebida. EL CLIENTE deberá informar inmediatamente a **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** cualquier sospecha o conducta que implique la violación de las normas anticorrupción y antisoborno.

PARRAFO PRIMERO: EL CLIENTE será responsable, indemnizará y mantendrá indemne a **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** por concepto de cualquier investigación, reclamo judicial o extrajudicial, indemnización, demanda, acción, condena, gastos, pago de honorarios y demás derogaciones, relacionadas con conductas que impliquen violación o incumplimiento de las normas anticorrupción y antisoborno.

PARRAFO SEGUNDO: **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** también podrá dar por terminado el presente contrato, en caso de verificarse el incumplimiento de EL CLIENTE a las normas anticorrupción y antisoborno.

CONTRATO DE AGENCIAMIENTO DE CARGA INTERNACIONAL **VERSIÓN 1**

26. CÓDIGO DE CONDUCTA DE ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO

El cliente acepta el Código de Conducta de **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO**, afirma haberlo leído, y confirma adherir a todos los aspectos mencionados.

27. TRATAMIENTO DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la legislación nacional vigente, las partes autorizan el tratamiento de sus datos para los fines exclusivos del presente contrato. En todo caso, esta autorización podrá ser ampliada o revocada en cualquier momento por el titular de los datos, previo escrito al respecto dirigido a la contraparte.

28. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes reconocen la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público, que lleguen a tener en el proceso de celebración y ejecución de este contrato. Por esta razón, las Partes tomarán las mismas medidas de seguridad que normalmente ejercen respecto de sus propias informaciones, documentos y datos, entre otros similares, y que tengan el carácter de reservado de conformidad con las normas vigentes.

29. REVISIÓN POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS

Cuando circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles, alteren o agraven la prestación del servicio o el cumplimiento del contrato por parte de **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** podrá ésta pedir su revisión.

30. INDEPENDENCIA Y DIVISIBILIDAD DEL CONTRATO

Las cláusulas y los términos del presente contrato son independientes entre sí y divisibles. Si alguna de dichas cláusulas o términos resultare ineficaz y fueren declarados nulos, ello no afectará la eficacia ni la validez de las demás cláusulas y términos contractuales

31. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Las Partes acuerdan que la ley aplicable a la relación contractual existente entre **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** y EL CLIENTE es la legislación mercantil Portuguesa, independientemente del lugar donde se cumplan las obligaciones, sin perjuicio de la ley aplicable a los contratos que **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** celebre con otras Partes, por cuenta, en nombre y representación del CLIENTE.

Habida cuenta que el contrato de Agenciamiento de Carga Internacional es de carácter atípico, la relación contractual entre **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** y el CLIENTE está

CONTRATO DE AGENCIAMIENTO DE CARGA INTERNACIONAL **VERSIÓN 1**

regulada por este contrato preferentemente y, ante algún vacío, se deben aplicar las normas dispositivas del “mandato con representación de carácter mercantil”, exclusivamente.

El lugar de ejecución del cumplimiento de derechos y obligaciones será el del domicilio de la oficina de **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** que haya recibido la instrucción o cualquier otra orden de servicios.

32. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

EL CLIENTE y **ATP PRIME y/o FOR ALL CARGO** acuerdan que cualquier controversia que surja como consecuencia del presente contrato será decidida con sujeción a las siguientes reglas:

- Negociación Directa: Las partes procurarán resolver amigablemente y de manera directa las diferencias que sugieren, para lo cual contarán con un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente al recibo de la reclamación escrita que haga la parte cumplida a la incumplida.
- Jurisdicción Ordinaria: En el evento que la diferencia persista a pesar de haberse agotado la negociación directa, las partes podrán acudir ante la jurisdicción ordinaria.